



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1827/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E.E.N° 2017-17-1-0007902, Ent.N° 2517/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Artigas, relacionado con la ampliación del contrato entre dicha Intendencia y la empresa Sonda, cuyo objeto es la prestación de servicios energéticos para la implementación de un plan de eficiencia energética para la mejora de la red de alumbrado público y gestión remota del mismo;

RESULTANDO: 1) que la Intendencia de Artigas, convocó a expresiones de interés para la prestación de servicios energéticos para la implementación de un plan de eficiencia energética para la mejora de la red de alumbrado público y gestión remota del mismo;

2) que este Tribunal en sesión de 2012.17 observó el procedimiento por no cumplimiento de los arts. 50 y 64 del TOCAF. Lo cual fue reiterado por el Ordenador y mantenida la observación;

3) que negociado y remitido el contrato definitivo con la empresa SONDA, el Tribunal con fecha 20.6.18 observó el gasto emergente del mismo de UI 28:984.461 porque el procedimiento ya había sido observado. Lo cual fue reiterado y mantenido;

4) que el Jefe Técnico de Alumbrado Público, con fecha 26/05/2020, solicitó la ampliación del contrato que vincula a la intendencia con la empresa Sonda con el fin de adquirir materiales de iluminación. Posteriormente, con fecha 20/12/2020, el mismo técnico especificó que los materiales a adquirir por ampliación de contrato serían los siguientes:



TRIBUNAL DE CUENTAS

“730 luminarias de 60w, 1415 luminarias de 90w, 715 unidades nodos scalamax, 7 unidades de concentradores, 7 unidades de actuadores, 30 unidades de pinzas ampermétricas, 7 unidades de tablero de gestión, backup de 5% para luminarias y 5% equivalente a tele gestión”;

5) que luego de intercambios de información entre la Intendencia y la empresa Sonda, esta última envió un proyecto de ampliación, por un monto total de UI 6.925.098,96. En dicha propuesta se indica que el plazo del contrato original era de 10 años y que el periodo de garantía pactado allí era del mismo lapso de tiempo, el cual pasará a ser con la ampliación de siete años;

6) que la Asesoría Jurídica, con fecha 14/03/2022 y la Dirección de Hacienda, el 26/05/2022, expresaron que el proyecto de ampliación se ajusta en general a los términos de la propuesta original y no supera el 100% de la compra original. Asimismo, la Dirección de Hacienda indicó que, por más que los rubros gestión del proyecto, gestión del servicio y fiel cumplimiento del contrato, no se ajustan estrictamente al contrato original, dichas particularidades no supondrían una contravención al marco legal correspondiente por tratarse del mismo objeto contractual;

7) que un profesional del Área de Servicios Energéticos, con fecha 20/04/2022, presentó un informe del cual emerge que la ampliación determinaría un ahorro de \$ 314.337 por mes aproximadamente, con lo cual automáticamente quedaría en buena medida financiada a partir del ahorro. Asimismo, destacó que la ampliación produciría no solo beneficios económicos sino también ambientales para el Departamento de Artigas;

8) que el Contador Delegado, con fecha 30/05/2022, expresó que no se encuentran objeciones para seguir adelante con la ampliación de referencia dado que la erogación derivada de la misma se imputó al rubro extrapresupuestal 691.01 “Plan de Eficiencia Energética”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9) que el Intendente, por Resolución N° 2647/2022 del 10/06/2022, dispuso ampliar el contrato con Sonda Uruguay S.A., en los términos propuestos por dicha firma;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 74 del TOCAF establece que para proceder a la ampliación se deben cumplir una serie de requisitos entre los cuales se encuentra el respeto por las condiciones y modalidades del contrato original;

2) que en la medida que en la ampliación se modifica el plazo de garantía y otros elementos relacionados al servicio post contratación (Resultandos 5 y 6), no se da cumplimiento a lo requerido en la precitada norma legal;

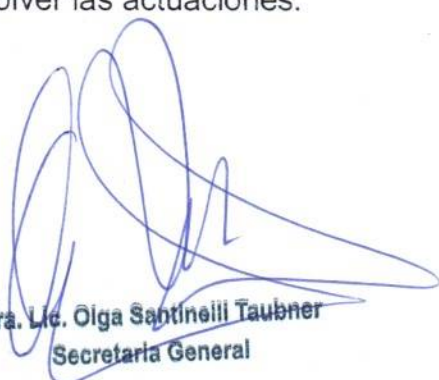
3) que asimismo, las observaciones formuladas al contrato original irradian sus efectos a la ampliación dispuesta en esta oportunidad;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto derivado de la ampliación de referencia.
- 2) Comunicar a la Intendencia de Artigas y al Contador Delegado.
- 3) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General